CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
22 NOV. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:50

SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, PARA PROMOVER EL DESARROLLO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE DEL TURISMO NACIONAL EN EL CONTEXTO DE NUEVAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS Y COMERCIALES

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Cong. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29408, LEY GENERAL DE TURISMO, PARA PROMOVER EL DESARROLLO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE DEL TURISMO NACIONAL EN EL CONTEXTO DE NUEVAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS Y COMERCIALES

Artículo 1: Objeto

La presente ley tiene como objeto modificar y complementar la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, para fortalecer el desarrollo turístico nacional, mediante la creación de incentivos para la inversión en zonas con alto potencial comercial y turístico, con un enfoque en sostenibilidad. integración de circuitos comerciales y fomento de infraestructura en turismo de negocios.

Artículo 2: Modificación del Artículo 17 de la Ley N° 29408

Modifíquese el artículo 17 de la Ley N° 29408, el cual queda redactado de la siguiente manera:

> ***Diversificación e Integración de la Oferta Turística Nacional***
> *El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación intersectorial, promueve el desarrollo e innovación de productos turísticos sostenibles, propiciando la responsable e idónea diversificación de la oferta turística nacional, integrándolos a través*

de corredores y circuitos de acuerdo con las exigencias del mercado nacional e internacional.

En las ZDTP, MINCETUR desarrollará, junto a los sectores público y privado, circuitos turísticos integrados que incluyen atractivos culturales, comerciales y de negocios. La oferta en estas zonas deberá satisfacer las necesidades del turismo de negocios, fomentando el crecimiento de la infraestructura y servicios orientados a este segmento.

Artículo 3: Modificación del Artículo 20 de la Ley N° 29408
Modifíquese el artículo 20 de la Ley N° 29408, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Articulo 20.- Promoción de la Inversión en Turismo
El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la ejecución de proyectos de inversión turística de nivel nacional que coadyuven al desarrollo económico y social del país y a la preservación del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la consolidación de productos turísticos sostenibles e impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR)

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con los gobiernos regionales y locales, identificará y delimitará Zonas de Desarrollo Turístico-Comercial Prioritario (ZDTP), enfocadas en promover la inversión en infraestructura turística de alto impacto económico y comercial.

Los proyectos de infraestructura en las ZDTP accederán a un régimen especial de beneficios fiscales, financieros y administrativos, incluyendo exoneraciones parciales y acceso preferente a financiamiento mixto público-privado, en conformidad con el Plan Estratégico Nacional de Turismo. (PENTUR).

Artículo 4: Modificación del Artículo 21 de la Ley N° 29408

Modifíquese el artículo 21 de la Ley N° 29408, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Articulo 21.- Priorización de Proyectos en las ZDTP

En el proceso de priorización de los proyectos de inversión turística, tanto en el área de infraestructura como de servicios, se puede contar con la participación de instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales y considerar como principales criterios el impacto de dichas inversiones en los objetivos de generación de empleo, descentralización, alivio de la pobreza y competitividad de la oferta turística nacional.

Los proyectos de infraestructura turística en las ZDTP, que cuenten con inversión extranjera directa, recibirán condiciones especiales para su ejecución, mediante incentivos tributarios y financieros que fomenten la competitividad, sostenibilidad y autosuficiencia de los servicios turísticos en dichas áreas.

Artículo 5: Modificación del Artículo 22 de la Ley N° 29408

Modifíquese el artículo 22 de la Ley N° 29408, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Articulo 22.- Declaración y Gestión de las Zonas de Desarrollo Turístico-Comercial Prioritario (ZDTP)

Las zonas de desarrollo turístico prioritario son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.

Para la declaración de una zona como ZDTP, se diseñará la elaboración de un Plan de Desarrollo Integral que contemple el potencial turístico y comercial de la zona, alineado a los principios de sostenibilidad y competitividad. MINCETUR impulsará la participación de alianzas público-privadas (APP) para la implementación y sostenibilidad de estas zonas, permitiendo la optimización de los recursos y la autosuficiencia financiera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: MINCETUR, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), asignará los recursos necesarios para financiar los incentivos fiscales y financieros destinados al desarrollo de infraestructura turística en las ZDTP.

Segunda: PROMPERÚ ejecutará campañas de promoción turística nacional e internacional, dirigidas a posicionar a las ZDTP como destinos integrales para el turismo de negocios, comercial y cultural.

Tercera: Los gobiernos regionales y locales alinearán sus políticas de desarrollo turístico con el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), garantizando una gestión sostenible y responsable en las ZDTP y protegiendo los recursos turísticos, culturales y naturales.

Lima, noviembre de 2024

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Cong. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Perú se encuentra en un contexto de crecimiento en el comercio internacional, con el desarrollo de proyectos de infraestructura que han incrementado su potencial para atraer inversiones extranjeras y turismo de negocios. La inauguración de nuevas rutas comerciales y la mejora en la conectividad nacional brindan oportunidades excepcionales para integrar el turismo con el comercio y fortalecer la competitividad de las regiones a través de zonas de desarrollo turístico-comercial.

Actualmente, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, regula y promueve las actividades turísticas en el país, pero no contempla de forma específica el impulso de áreas comerciales y de negocios, ni el marco de incentivos que facilite su desarrollo. La presente modificación de la ley busca llenar ese vacío legal, integrando áreas estratégicas como Zonas de Desarrollo Turístico-Comercial Prioritario (ZDTP), y proporcionando incentivos fiscales y financieros que permitan atraer inversiones en infraestructura turística de alto impacto, alineando los esfuerzos del Estado con las demandas del mercado internacional y con las proyecciones de crecimiento económico del Perú.

La modificación de la Ley N° 29408 se centra en fortalecer el desarrollo turístico nacional con los siguientes objetivos específicos:

- **Promover la inversión en zonas estratégicas comerciales y turísticas:** Crear las Zonas de Desarrollo Turístico-Comercial Prioritario (ZDTP) como áreas con beneficios fiscales y financieros, enfocadas en atraer infraestructura turística moderna y competitiva.
- **Fomentar el turismo de negocios y de comercio internacional:** A través de la integración de los atractivos culturales y comerciales en circuitos turísticos de negocios que permitan diversificar la oferta turística y potenciar la economía local.
- **Asegurar una gestión sostenible y responsable de los recursos turísticos y culturales:** Estableciendo requisitos específicos de

planificación y gestión en las ZDTP que alinean los desarrollos turísticos con prácticas de sostenibilidad y conservación del patrimonio.

- **Facilitar el ingreso de inversión extranjera en infraestructura turística de alto impacto:** A través de incentivos y condiciones preferentes en las ZDTP para la inversión extranjera, lo que permitirá al Perú consolidarse como un destino competitivo en el turismo de negocios a nivel global.

La implementación de las ZDTP bajo la Ley General de Turismo modificada permitirá un desarrollo económico inclusivo en las regiones, aprovechando el potencial del turismo de negocios y el comercio internacional, generando:

- **Incremento en la captación de inversión nacional y extranjera** , gracias a un marco legal que facilita la inversión en infraestructura turística.
- **Diversificación y fortalecimiento de la oferta turística** , incluyendo el turismo de negocios, que generará nuevas oportunidades de empleo y reducirá las disparidades regionales.
- **Protección y sostenibilidad del patrimonio cultural y natural** , mediante el cumplimiento de requisitos de sostenibilidad en los desarrollos turísticos en las ZDTP.

Con esta modificación, el Perú avanzará hacia un modelo de turismo sostenible, competitivo y diversificado, integrando las oportunidades comerciales y atrayendo a visitantes de negocios y turistas internacionales que contribuirán al crecimiento económico y social del país.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 58:** Dispone que el Estado orienta el desarrollo del país, promoviendo el crecimiento económico sostenible. La propuesta de modificación se alinea con esta disposición al incentivar la inversión en turismo de negocios y desarrollo comercial, promoviendo el crecimiento de la infraestructura turística.
- **Artículo 59:** Establece que el Estado facilite la inversión en las diversas actividades económicas. La propuesta de ley, al implementar incentivos

para las ZDTP, facilitará la inversión en turismo, especialmente en áreas estratégicas de desarrollo económico.

- **Artículo 67:** Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente. La modificación de la Ley N° 29408 contribuye a la sostenibilidad de los recursos turísticos al establecer que las ZDTP cumplan con criterios de sostenibilidad ambiental.
-

2. Ley General de Turismo, Ley N° 29408

La Ley N° 29408 establece los principios y lineamientos de la política de turismo en el Perú, orientada al desarrollo sostenible del sector. Los artículos que se modificarán o complementarán en esta ley tienen las siguientes disposiciones:

- **Artículo 17 - Diversificación de la Oferta Turística:** La ley actual promueve la diversificación responsable de la oferta turística. La modificación incluye la creación de circuitos turísticos que combinan el turismo cultural, comercial y de negocios, potenciando las ZDTP como ejes de desarrollo turístico-comercial.
- **Artículo 20 - Promoción de la Inversión en Turismo:** El artículo vigente promueve la inversión en turismo para el desarrollo económico y la preservación del patrimonio. La modificación fortalece este objetivo mediante la delimitación de ZDTP y la implementación de incentivos fiscales y financieros, lo cual facilitará la inversión en infraestructura turística.
- **Artículo 21 - Priorización de Proyectos:** Actualmente, este artículo prioriza proyectos que generen empleo y descentralización. La modificación introduce condiciones especiales para proyectos en las ZDTP que cuenten con inversión extranjera directa, alineando esta disposición con el interés de atraer capital internacional al turismo de negocios.
- **Artículo 22 - Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario:** El artículo define las zonas de desarrollo turístico prioritario. La modificación establece los requisitos para declarar y gestionar las ZDTP, incluyendo un plan de desarrollo integral para optimizar el potencial turístico y comercial,

promoviendo la participación de alianzas público-privadas (APP) para su implementación.

3. Ley de Incentivos para el Desarrollo de Infraestructura Turística, Ley N° 28790

La Ley N° 28790 establece incentivos para el desarrollo de infraestructura en áreas prioritarias. La propuesta de modificación de la Ley N° 29408 se articula con estos incentivos, ampliando las oportunidades de financiamiento y beneficios fiscales específicamente en las ZDTP, bajo un esquema de inversión pública y privada.

4. Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR)

El PENTUR es el principal marco de políticas y estrategias para el desarrollo turístico sostenible en el Perú. La modificación de la Ley N° 29408, al enfocarse en el desarrollo de ZDTP, complementa los objetivos de PENTUR al:

- Facilitar la ejecución de proyectos de infraestructura turística en las ZDTP.
- Promover la diversificación de la oferta turística en función de la demanda de turismo de negocios y comercio.
- Asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales y culturales, garantizando que los desarrollos turísticos se realicen bajo prácticas de gestión ambiental y socialmente responsables.

5. Normas Internacionales sobre Turismo y Sostenibilidad

La propuesta de modificación de la Ley N° 29408 se alinea con los principios y recomendaciones de organizaciones internacionales como la Organización Mundial del Turismo (OMT), que promueve la integración de sostenibilidad en el turismo y el desarrollo de infraestructura turística adaptada a las nuevas demandas. de turismo comercial. La incorporación de incentivos y de zonas de desarrollo turístico-comercial fortalece la posición de Perú en el mercado de turismo internacional, adaptándose a las mejores prácticas en la promoción de la inversión turística y comercial.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de esta modificación a la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, tendrá efectos significativos en la legislación nacional al:

Esta norma complementará la legislación vigente en materia de inversiones, integrando incentivos específicos para la infraestructura turística en las Zonas de Desarrollo Turístico-Comercial Prioritario (ZDTP) y permitiendo su articulación con otros Regímenes especiales de beneficios fiscales.

La modificación facilitará la cooperación entre MINCETUR, gobiernos regionales, locales y el sector privado, promoviendo alianzas público-privadas (APP) para la ejecución de proyectos en las ZDTP y alineando esta normativa con los lineamientos de sostenibilidad y crecimiento del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

Esta norma, al promover la sostenibilidad y la gestión responsable en las ZDTP, estará alineada con la Ley General del Ambiente y las políticas de protección del patrimonio cultural, integrando un enfoque de desarrollo turístico que protege y valorar los recursos naturales y culturales.

Las condiciones preferenciales para la inversión extranjera en infraestructura turística, establecidas en la modificación, se alinean con la normativa de atracción de capital internacional, generando mayor claridad y seguridad para los inversionistas interesados en el mercado turístico peruano.

La modificación ofrece incentivos específicos en las ZDTP y amplía el alcance de la Ley N° 28790, adaptándola a las nuevas demandas de inversión y desarrollo en turismo de negocios y comercio.

IV. COSTO-BENEFICIO

1. Costos

La implementación de beneficios fiscales en las ZDTP supondrá una inversión inicial del Estado, dado que se otorgarán exenciones parciales y facilidades en financiamiento para la infraestructura turística en estas zonas. Sin embargo, estos incentivos estarán dirigidos a proyectos con alto potencial de retorno en generación de empleo e ingresos por turismo.

La ejecución de campañas de promoción y el monitoreo de prácticas sostenibles en las ZDTP requerirán una partida adicional asignada a MINCETUR y PROMPERÚ, aunque estas inversiones estarán orientadas a generar un crecimiento sostenido del turismo y posicionar. al Perú en mercados internacionales.

2. Beneficios

Los incentivos en las ZDTP atraerán capital privado nacional e internacional, impulsando proyectos de infraestructura turística que generarán empleo directo e indirecto en las regiones beneficiadas. Se estima que cada proyecto generará al menos 200 empleos directos y 500 indirectos en su fase inicial.

La atracción de turismo comercial y de negocios incrementará el flujo de visitantes, lo que generará mayores ingresos fiscales provenientes del turismo y del consumo en los sectores vinculados a este.

Al potenciar el desarrollo de ZDTP en diferentes regiones, el proyecto de ley contribuirá a la descentralización del crecimiento económico y al alivio de la pobreza, beneficiando directamente a comunidades locales que verán un aumento en sus ingresos a través del empleo. y negocios vinculados al turismo.

La promoción de prácticas sostenibles garantizará la preservación de los recursos naturales y culturales, permitiendo la continuidad del turismo en las ZDTP sin comprometer el entorno y asegurando el acceso a recursos para futuras generaciones.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La modificación de la Ley N° 29408 se alinea con los objetivos y principios del **Acuerdo Nacional**, especialmente con los siguientes ejes:

Objetivo 1: Democracia y Estado de Derecho

La propuesta fortaiece la capacidad del Estado para promover el desarrollo económico y la inversión en turismo, respetando los principios de legalidad y transparencia. La delimitación de las ZDTP y los incentivos claros para el desarrollo turístico garantizan un entorno de inversión confiable y accesible.

Objetivo 7: Desarrollo de una economía competitiva, descentralizada y diversificada

La promoción de zonas turísticas comerciales y el impulso de la infraestructura turística orientada al turismo de negocios en diversas regiones del país favorecen la descentralización del desarrollo económico y fortalecen la competitividad del Perú en el mercado turístico internacional. La norma fomenta el turismo de negocios y comercio, diversificando las fuentes de ingresos y aprovechando la conectividad comercial para el crecimiento.

Objetivo 9: Promoción de una cultura de paz y fortalecimiento de la identidad nacional

La propuesta considera la integración de la oferta cultural y patrimonial en el desarrollo de las ZDTP, fortaleciendo la identidad cultural y asegurando que el turismo promueva un mayor aprecio y respeto por el patrimonio. Esto se traduce en un turismo sostenible que promueve la cohesión social y el orgullo nacional.

Objetivo 10: Reducción de la pobreza y promoción de la equidad

La creación de empleo en las ZDTP y los beneficios económicos derivados del turismo de negocios contribuyen a reducir la pobreza y mejorar la equidad en las regiones. La ley impulsa el crecimiento económico inclusivo, permitiendo a las

comunidades participar activamente en el desarrollo turístico y beneficiar de sus ingresos.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Heidy Juárez Calle